

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Verbal 2021 0355.
Demandante: ALBERTO MARTÍNEZ BAUTISTA Y OTRO.
Demandado: HUMBERTO VALENCIA MARÍN y otros.

Comoquiera que la parte demandante allegó reforma de la demanda, la cual cumple con las preceptivas del artículo 93 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

ACEPTAR LA ANTERIOR REFORMA DE DEMANDA formulada por el extremo actor mediante la cual se modifican y adicionan las pretensiones, hechos y pruebas.

Entiéndase que la REFORMA se encuentra consignada en la demanda integrada que se allegó.

En consecuencia, de la reforma de la demanda, se dispone

ADMITIR la presente demanda de RESOLUCIÓN DE CONTRATO promovida por ALBERTO MARTÍNEZ BAUTISTA Y ALIRIO DE JESÚS RODRÍGUEZ LAVERDE contra ALFONSO CARRIZOSA HERMANOS LTDA y PROTECSA S.A.

De la reforma a la demanda se corre traslado a los demandados por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 93 del C.G.P.

Notifíquesele el presente proveído a la parte demandada por anotación en estado.

Una vez transcurra el término anteriormente concedido, se resolverá lo pertinente a las excepciones previas propuestas por las demandadas.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO